

Expediente: PA SUM-03/2019 HESC

ORDEN DE INICIO PROCEDIMIENTO ABIERTO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE VENTILOTERAPIA CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL

El Director Gerente del Hospital Universitario El Escorial, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, de 25 de febrero de 2011, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económica-presupuestaria (B.O.C.M. número 76 de 31 de marzo de 2011).

Vista la memoria justificativa, emitida por la Dirección de Gestión, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de diverso material fungible de ventiloterapia, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

1.- Objeto del contrato, duración y precio (arts. 99, 29 y 102 LCSP):

El objeto de este contrato consiste en la adquisición de diverso material de ventiloterapia con destino al Hospital Universitario El Escorial, dividido en siete lotes, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses.

Procede prórroga: Sí, por otros veinticuatro meses.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 69.112,77 euros (Base imponible: 57.118,00 euros - IVA: 11.994,77 euros), con cargo al Centro de Gasto 8219.

2.- División en lotes:

Procede: Sí.



Dada la naturaleza del contrato, éste se encuentra dividido en siete lotes, que contienen diversos productos del mismo tipo (artículo 99 de la LCSP).

3.- Justificación de la elección de los criterios de solvencia:

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a la naturaleza de las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, y que garanticen también que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato, así como que respeten los principios de libre concurrencia y no discriminación, siendo los medios seleccionados los siguientes:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: el apartado a)

Criterio de selección: el volumen de negocio mínimo anual del mejor ejercicio de los tres últimos disponibles deberá ser de una vez y media el valor estimado del contrato.

- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89, apartado 1.a)

Criterio de selección: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a la anualidad media del importe del contrato.

4.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Atendiendo al contenido de los artículos 145.3.f) y 146.1 de la LCSP se establece el criterio económico como el más idóneo para la adjudicación del contrato a la empresa que presente la mejor oferta, dado que las características de los productos a suministrar se encuentran perfectamente definidas en el momento de la licitación:

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:
 - o Precio del equipo: 100 puntos

5.- Justificación de la elección de los criterios de desempate:

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP, se fijan los siguientes:



De acuerdo con lo previsto en el artículo 147.1.a), en caso de empate de varios licitadores en relación a la oferta más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la oferta de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

6.- Condiciones especiales de ejecución:

El artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación establezcan al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que se adjudiquen. En este procedimiento es condición especial de ejecución la concurrencia en el licitador propuesto para la adjudicación del contrato al menos de una de las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión de la ISO 14001 o equivalente, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.
- b) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con una plantilla con un porcentaje superior al 5% de trabajadores fijos con discapacidad.
- c) Acreditar mediante declaración responsable el compromiso de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- d) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.
- e) Presentar una declaración responsable donde determine claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas



entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

- f) Acreditar mediante declaración responsable que la empresa ha implantado o va a implantar durante el plazo de ejecución del contrato, medidas dirigidas a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral.

7.- Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo (artículo 101 de la LCSP):

Valor estimado: 137.083,20 euros

Método de estimación: el valor estimado del contrato es el importe de licitación del contrato (calculado en base a los precios habituales de mercado) IVA excluido, incluido el importe de la prórroga, y de las eventuales modificaciones del contrato.

A razón de todo lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ORDENAR EL INICIO del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adquisición de diverso material fungible sanitario de ventiloterapia con destino al Hospital Universitario El Escorial, por un importe de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, IVA incluido (69.112,77 euros), y con un plazo de ejecución de 24 meses, a contar desde la formalización del contrato.

EL DIRECTOR GERENTE

